

A/A DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

Madrid, 6 de mayo de 2020

Ante el nuevo escenario que se abrirá en los próximos días con la progresiva reincorporación de las plantillas a sus puestos de trabajo de forma presencial (en aquellos casos en que, por situaciones de cuarentena, derivados de posibilidad de teletrabajo, organización del trabajo a turnos, etc.) y de inicio de fases de normalización en la Administración General del Estado según las directrices previstas en el **Acuerdo de 4 de mayo de 2020 sobre Medidas organizativas en el marco del plan para la transición hacia una nueva normalidad** y en la **Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad**, la Sección Sindical de CCOO Interior ya hemos transmitido nuestra preocupación por cómo se afronte este escenario en cuanto al personal no policial en el ámbito de la Dirección General de la Policía.

En este sentido, CCOO hemos presentado una serie de propuestas de medidas de protección ante el COVID-19 y de prevención de contagios, tanto para las plantillas como de cara a la ciudadanía -en aquellos servicios de atención directa al público- basadas tanto en las instrucciones sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la AGE (Resoluciones de 10 y 12 de marzo), como en el Acuerdo y la Resolución arriba mencionados, en las **directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo dictadas por Sanidad** y en las **medidas generales preventivas** para garantizar la separación entre trabajadores y trabajadoras frente al COVID-19 publicadas por el **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social**, propuestas que consideramos que deberán tenerse en cuenta para garantizar la salud de todos y todas y el imprescindible control de esta pandemia.

En este marco, queremos ahora poner el foco en un colectivo de personal laboral: los **traductores/as-intérpretes** que desarrollan su trabajo en puestos de muy diferentes unidades y servicios adscritos a esa Dirección General, y que, por las características de las tareas que llevan a cabo, **precisan que se les garanticen medidas adicionales de protección que la correcta y puntual evaluación de riesgos pondrá en evidencia.**

Se trata de un total de unos 110 trabajadores y trabajadoras de plantilla que, dependiendo de la unidad a que se encuentren adscritos/as, realizan todas o algunas de las siguientes tareas:

- **Traducción de documentos.**
- **Realización de escuchas telefónicas y transcripción de las mismas.**
- **Tareas de interpretación en:** asistencia a personas detenidas; asistencia a personas denunciantes; servicios de control de fronteras en puertos y aeropuertos; asistencia en oficinas de atención a la ciudadanía (Extranjería, etc.); Centros de internamiento de Extranjeros; asistencia a personas solicitantes de asilo, y un largo etcétera.

Parte de este personal está desarrollando su trabajo de manera telemática desde la declaración del estado de Alarma. En estos casos, el teletrabajo, recomendado al menos hasta la Fase 3 del plan de "desconfinamiento" previsto por el Gobierno, podrá seguirse manteniendo, proporcionando al personal los medios necesarios para ello.

Cuando no sea así, y en casos en que el trabajo presencial no ha dejado de prestarse, además de las medidas imprescindibles ya establecidas y las que, de forma general, reclamamos CCOO (**evaluación de los puestos; lugares de trabajo - despachos- que garanticen el mantenimiento de las distancias exigibles; correcta limpieza y desinfección de los espacios, etc.**), habrán de preverse **medidas adicionales para este colectivo:**

- **Equipos de protección individual homologados necesarios** en servicios que supongan atención a personas detenidas u otro tipo de asistencia a personas que requieran de interpretación, y medidas que garanticen la distancia y, en su caso, las barreras necesarias entre personas. Igualmente, se les deberán proporcionar equipos de protección (guantes y mascarillas, como mínimo) a los traductores/as que desarrollen toda su actividad o parte de ellas en despachos compartidos, bien con otros traductores/as, otro personal laboral o funcionario, o con personal policial, y asegurar que se mantienen las distancias adecuadas entre cada mesa o puesto de trabajo.
- **Desinfección de material**, equipos, auriculares u otro dispositivo que se requiera en su labor tras cada uso.
- **Establecimiento de criterios claros de necesidad de desplazamientos y condiciones de los mismos** de traductores-as/intérpretes para realizar sus tareas (viajes, asistencia a reuniones, desplazamientos ocasionales a otras dependencias), con las garantías necesarias de seguridad y protección en dichos desplazamientos.

Igualmente, se garantizará la protección de la salud y la prevención de contagios, con las medidas necesarias para ello, del personal de empresas externas que tengan que prestar servicio en cualquier dependencia del ámbito de la Dirección General de la Policía.

Considerando que, sin duda, compartimos una preocupación común por la protección de la salud de los trabajadores y las trabajadoras que son garantes del mantenimiento de unos servicios públicos de calidad, más aún en esta situación totalmente excepcional que vivimos, esperamos que desde esa Dirección General se lleven a cabo todas las acciones necesarias para que dicha protección sea efectiva.

Un cordial saludo.